

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 24 de agosto de 2020. A Despacho de la Juez informando que una vez revisado el expediente digital del proceso 76-147-31-03-002- 2013-00091-00, se advirtió que no se encuentra conformado íntegramente por la totalidad de los cuadernos de los expedientes físicos escaneados, Sírvase ordenar.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

**AUTO No. 673
PROCESO. VERBAL- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
DE HECHO
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2013-00091-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Agosto veintisiete (27) de dos mil
veinte (2.020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y Resolver sobre las solicitudes de copias digitales del expediente elevada por la demandante y corrección del oficio No. 087 del 18 de febrero de 2020 radicada por el liquidador, doctor *JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO*, dentro de este proceso Verbal de Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho propuesto por la señora **MARÍA MARGOTH LODOÑO VILLA** contra los señores **JAIME RAÚL GONZÁLEZ VALLEJO, GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ VALLEJO, JUAN DAVID GONZÁLEZ ROJAS, DIANA CAROLINA GONZÁLEZ LODOÑO y SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (representado por su madre **ODILIA HERNÁNDEZ MORENO** por discapacidad mental absoluta).

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Respecto a las solicitudes de copias digitales del presente proceso y corrección del oficio 087 del 18 de febrero de 2020, se tiene que al menos por el momento, no es posible resolver la misma en primer lugar, porque tal y como se informó en la constancia secretarial que antecede, el proceso aún no ha sido escaneado en su totalidad con el fin de conformar el correspondiente expediente digital, para tal efecto es necesario tener en cuenta que el proceso de digitalización demanda tiempo y mucho cuidado, pues existen numerosos procesos que el juzgado tiene a su cargo, sin embargo, se le está dando la mayor prioridad y diligencia posible. Y en segundo término, el proceso de digitalización se ha visto disminuido pues el Consejo Superior de la Judicatura a través del **Acuerdo PCSJA20-11614** del 6 de agosto de 2020, restringió el acceso de los servidores a las instalaciones judiciales desde el 10 de agosto al 21 de agosto, medida prorrogada hasta el 31 agosto del presente año en virtud del **Acuerdo PCSJA20-11622**.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez se puede ingresar al despacho para realizar una revisión integra del expediente, se procederá a remitir copia digital del proceso, y se realizará el respectivo pronunciamiento respecto de la corrección del oficio anteriormente referenciado.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- REACTIVAR la actuación en el presente proceso Verbal de Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho propuesto por la señora **MARÍA MARGOTH LODOÑO VILLA** contra los señores **JAIME RAÚL GONZÁLEZ VALLEJO, GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ VALLEJO, JUAN DAVID GONZÁLEZ ROJAS, DIANA CAROLINA GONZÁLEZ LODOÑO** y **SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (representado por su madre **ODILIA HERNÁNDEZ MORENO** por discapacidad mental absoluta), ante el **levantamiento de la suspensión de términos.**

2º.- TRANSCURRIDO el término de restricción de ingreso a las sedes judiciales dispuesto en los Acuerdos **PCSJA20-11614 y Acuerdo PCSJA20-11622** del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentre escaneado la totalidad de los cuadernos del expediente físico, **VUELVA** al despacho para resolver sobre la corrección de oficio solicitado por el liquidador, doctor **JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO** y sobre la remisión de copias digitales solicitadas por la demandante **MARÍA MARGOTH LODOÑO VILLA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

MGZ

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa973b2bdccb75755edeb1b0a1de2ed9201106b783f6810cd3d8ee95d7300548

Documento generado en 27/08/2020 01:17:19 p.m.